



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 441

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, se excluye del Presupuesto General del Estado, a los presupuestos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según el artículo 55 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social, le corresponde al Director General enviar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo;

Que, los artículos 111 y 121 de la Ley de Seguridad Social establecen el financiamiento del Fondo Presupuestario de Prestaciones de Salud, así como de las Unidades Médicas del IESS y la compra de servicios médicos;

Que, en la Resolución No. C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, artículo 13, numerales 11, 12 y 13, se determina como atribución del Consejo Directivo la aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS y del Fondo Presupuestario Anual de cada Seguro;

Que, mediante oficio No. 61110000-495 de 29 de junio de 2012, la Dirección General del IESS, autoriza el cronograma y las directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2013, sobre la base de disposiciones legales, reglamentarias y Resoluciones del Consejo Directivo que rigen sobre la materia;

Que, a través del oficio No. 61110000-554 de 29 de junio de 2012, la Dirección Económico Financiera pone en conocimiento del Ministerio de Finanzas que, las obligaciones y contribuciones que el Estado debe entregar para financiar las prestaciones de la seguridad social, para el ejercicio económico 2013, ascienden a USD. 1.157.673.565,00;

Que, en oficio No. 41000000.0991.2012 de 7 de junio de 2012, la Dirección Actuarial del IESS, remite la proyección de la materia gravada para el año 2013, número de afiliados y su salario promedio cotizante, desagregada por sector económico y por provincia;

Que, mediante Resolución SBS-2010-246 de 23 de abril de 2010, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010, se aprueba el Estatuto Social del Banco del IESS, por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.441
Pág. 2

Que, en el artículo 4 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, se establece que, al amparo del numeral 9 del artículo 12 y de la Disposición General Quinta de la Ley del BIESS, el Consejo Directivo asignará los recursos, en cada ejercicio económico, que se destinarán como única fuente de financiamiento del presupuesto anual de gastos operacionales y administrativos del BIESS;

Que, mediante Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2011-1942 de 15 de junio de 2011, artículo 2, se determina que los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los intereses que genere la operación del banco, serán capitalizados en la fecha en que se reciben y en el mismo fondo al que pertenecen dichos recursos. El banco deberá tomar los resguardos necesarios a fin de que los recursos recibidos por este concepto sean reinvertidos inmediatamente;

Que, a través de Resolución Administrativa No. CT-IESS-082-2011, la Dirección General del IESS autoriza la adjudicación e implementación del sistema de gestión financiera, herramienta en la que se ejecutarán los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería en el IESS a partir de enero del año 2013;

Que, con Resolución No. C.I.056 de 26 de enero de 2000, la ex Comisión Interventora expide el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, con el cual se operativiza su funcionamiento;

Que, mediante Resoluciones números C.D.276, C.D.277, C.D.331 y C.D.344 el Consejo Directivo expide normas relacionadas con la aplicación de la facturación y del tarifario para la venta de servicios médicos;

Que, con Resolución C.D.298 de 17 de diciembre de 2009, el Consejo Directivo aprueba el Reglamento para la aplicación de la Responsabilidad General Patronal;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 106, tercer párrafo, señala que, cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expide; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literales i) y j) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2013, cuyo monto asciende a: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

D. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

4 ENE 2013





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.441

Pág. 3

CUARENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (USD. 5.662.062.944,54), con la siguiente distribución:

UNIDAD DE NEGOCIO	VALOR
Dirección y Administración General	162.526.478,19
Seguro de Pensiones	3.288.455.436,00
Seguro de Riesgos del Trabajo	182.771.209,68
Seguro de Salud Individual y Familiar	1.724.879.712,77
Seguro Social Campesino	303.430.107,90

ARTÍCULO 2.- Apruébese el Presupuesto de la "Dirección y Administración General", por CIENTO SESENTA Y DOS Y MILLONES, QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 162.526.478,19), para el ejercicio económico 2013, con la siguiente desagregación:

PRESUPUESTO 2013		
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL		
CIFRAS EN DÓLARES		
INGRESOS		
CONCEPTO	VALOR	% PARTICIP.
Tasas y Contribuciones	150.824.009,15	92,80%
Rentas de Inversión y Multas	6.702.469,04	4,12%
Otros Ingresos	0,00	0,00%
Saldos Disponibles	5.000.000,00	3,08%
TOTAL INGRESOS	162.526.478,19	100,00%
EGRESOS		
CONCEPTO	VALOR	% PARTICIP.
GASTOS CORRIENTES	144.994.651,19	89,21%
Gastos de Personal	77.979.389,00	53,78%
Bienes y Servicios de Consumo	43.923.529,05	30,29%
Otros Gastos	3.864.342,00	2,67%
Transferencias Corrientes	19.227.391,14	13,26%
GASTOS DE INVERSIÓN	5.724.254,00	3,52%
Obras Públicas	5.724.254,00	100,00%
GASTOS DE CAPITAL	11.033.213,00	6,79%
Activos de Larga Duración	11.033.213,00	100,00%
APLIC. DEL FINANCIAMIENTO	774.360,00	0,48%
Pasivo Circulante	774.360,00	100,00%
TOTAL EGRESOS	162.526.478,19	100,00%

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.441

Pág. 4

ARTÍCULO 3.- Apruébese el Fondo Presupuestario Anual, que contiene las asignaciones de los Seguros Especializados, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 5.499.536.466,35), que incluye a los gastos de las Administradoras (USD. 115.866.293,68) y las Prestadoras (USD. 4.611.508.078,63) y de las Unidades Médicas (USD. 772.162.094,04):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PRESUPUESTO 2013 FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL CONSOLIDADO Cifras en Dólares					
INGRESOS					
DETALLE	PENSIONES	R. TRABAJO	SEG. SALUD	S. CAMPESINO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES					
Aporte a la Seguridad Social	2,082,213,440.84	115,085,486.87	1,188,337,818.05	151,493,491.79	3,537,130,237.55
Tasas y Contribuciones	0.00	6,242,550.61	16,683,175.27	10,404,251.01	33,329,976.89
Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	16,441,887.48	0.00	16,441,887.48
Rentas de Inversiones y Multas	375,494,180.05	39,932,279.00	33,314,968.66	54,903,352.73	503,644,780.44
Transferencias y Donaciones Corrientes	829,867,291.93	18,072,719.40	300,000,000.00	86,629,012.36	1,234,569,023.69
Otros Ingresos	880,523.18	3,438,173.80	101,863.31	0.00	4,420,560.29
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO					
Saldos de Caja Banco	0.00	0.00	170,000,000.00	0.00	170,000,000.00
TOTAL INGRESOS	3,288,455,436.00	182,771,209.68	1,724,879,712.77	303,430,107.90	5,499,536,466.35
EGRESOS					
DETALLE	PENSIONES	R. TRABAJO	SEG. SALUD	S. CAMPESINO	TOTAL
ADMINISTRADORA					
Gastos Corrientes	63,072,090.00	6,056,076.60	16,222,353.61	10,268,805.00	95,619,325.21
Gastos de Capital e Inversión	18,053,590.00	106,474.00	124,448.00	284,556.00	18,569,068.00
Otros Gastos	1,267,900.00	80,000.00	300,000.00	30,000.47	1,677,900.47
TOTAL ADMINISTRADORA	82,393,580.00	6,242,550.60	16,646,801.61	10,583,361.47	115,866,293.68
PRESTADORA					
Prestaciones a la Seguridad Social	1,965,815,700.00	52,873,956.00	614,398,358.00	66,521,657.00	2,699,609,671.00
Gastos Capital e Inversión	1,240,015,656.00	114,149,028.08	0.00	81,717,388.00	1,435,882,072.08
Asignaciones para Facturación	0.00	0.00	120,000,000.00	0.00	0.00
Proyectos Arrastre	0.00	0.00	12,500,000.00	0.00	0.00
Proyectos Nuevos	0.00	0.00	87,824,977.12	0.00	0.00
Otros Gastos	230,500.00	9,505,675.00	101,347,482.00	97,825,235.43	208,908,892.43
TOTAL FONDO	3,206,061,856.00	176,528,659.08	936,070,817.12	246,064,280.43	4,564,725,612.63
UNIDADES MÉDICAS					
TOTAL UNIDADES MÉDICAS	0.00	0.00	772,162,094.04	46,782,466.00	818,944,560.04
TOTAL EGRESOS	3,288,455,436.00	182,771,209.68	1,724,879,712.77	303,430,107.90	5,499,536,466.35

ARTÍCULO 4.- En el CRP "Actividades Corporativas", se mantendrán asignaciones para: atender el Presupuesto del BIESS, Organismos de control y convenios internacionales, con recursos de las Administradoras y Prestadoras, mismo que estará bajo la responsabilidad del nivel central de la Dirección General. Los Seguros Especializados y la Dirección General asignarán los recursos de acuerdo a la distribución que consta en cuadro adjunto:

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo
4 ENE 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.441
Pág. 5

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PRESUPUESTO 2013 ACTIVIDADES CORPORATIVAS Cifras en Dólares Americanos						
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	SEGURO DE PENSIONES	RIESGOS DEL TRABAJO	SEGURO DE SALUD	SOCIAL CAMPESINO	TOTAL
Contribución Superintendencia de Bancos	4,300,000.00	2,471,807.00	120,000.00	500,000.00	312,128.00	7,703,935.00
Contribución Contraloría General del Estado	769,143.00	6,534,612.00	150,000.00	1,469,000.00	758,513.00	9,681,268.00
Transferencias para el BIESS	14,352,574.00	15,043,393.00	1,141,141.00	871,000.00	1,891,892.00	33,300,000.00
Convenios Internacionales	18,291.00	14,238.00	1,288.00	9,000.00	1,057.00	43,874.00
TOTAL	19,440,008.00	24,064,050.00	1,412,429.00	2,849,000.00	2,963,590.00	50,729,077.00

ARTÍCULO 5.- Se encarga al Director General del IESS la aprobación del Plan de Difusión y Promoción para el ejercicio 2013, distribuido por tipo de proyectos de difusión, promoción, eventos y campañas publicitarias, los mismos que permitirán promocionar y difundir las prestaciones de la seguridad social a nivel nacional e internacional.

La Subdirección de Comunicación Social, será la dependencia responsable de la ejecución del señalado Plan.

ARTÍCULO 6.- En el Presupuesto de Dirección y Administración General se asignarán recursos para renovación de los contratos existentes y para nuevos contratos para casos únicamente de apertura de agencias, ventanillas y los temas relacionados con planificación institucional.

ARTÍCULO 7.- Para la implementación del nuevo modelo de gestión en base a la planificación estratégica institucional, será necesario reformar la Resolución No. C.D. 346 de 12 de enero de 2011.

ARTÍCULO 8.- Apruébese las asignaciones para gastos operacionales y administrativos del Banco de IESS-BIESS para el ejercicio 2013, por un valor de USD. TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES (USD. 33.300.000,00), que serán financiados con los gastos de administración de todos los Seguros, de acuerdo al porcentaje del portafolio de inversión.

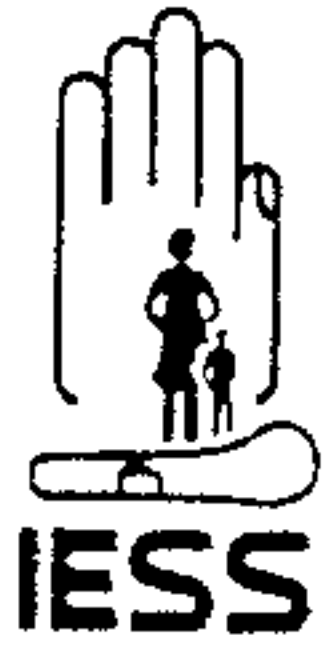
El BIESS deberá buscar la eficiencia administrativa de conformidad a la ley, y además cumplir con lo dispuesto en el artículo 372 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza la conformación de un equipo de trabajo para el cobro de la Responsabilidad Patronal en el Seguro de Salud, para lo cual se responsabiliza de esta

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

4 ENE 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.441
Pág. 6

tarea al Director de dicho Seguro Especializado, a través de la Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones. Se contratará personal en cada unidad médica para que de cumplimiento a la normativa dispuesta para ello en la Resolución No. C.D. 298 de 17 de diciembre de 2009.

La Dirección del Seguro de Salud presentará informes cuatrimestrales sobre el avance de esta tarea a la Dirección General.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas del IESS deberá elaborar un instructivo que guiará la implementación, control y seguimiento del proceso de facturación en las unidades médicas del IESS; dicho instructivo será aprobado por el Consejo Directivo hasta el 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones números C.D. 276 y C.D.277.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Servicios Corporativos consolidará la información del Plan Anual de Contratación (PAC) institucional y presentará al Director General para su aprobación por parte del Consejo Directivo, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento.

Cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria será el responsable de cargar en el portal de compras públicas el PAC de su ámbito de gestión, de conformidad al instructivo emitido por la Dirección de Servicios Corporativos hasta el día 15 de enero del 2013.

ARTÍCULO 12.- Apruébese las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2013, que constituyen normas de aplicación obligatoria para las fases presupuestarias de ejecución, control, evaluación y liquidación, de todos los ingresos y egresos que administra el IESS, mismas que constan en el ANEXO de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- La Dirección General realizará un estudio que permita optimizar el talento humano y utilizar adecuadamente los recursos económicos de la Institución, para lo cual conformará un equipo de trabajo para diseñar los procedimientos administrativos y financieros que sean necesarios, de tal forma que se disponga de un Distributivo de Personal actualizado clasificado de acuerdo al Régimen que corresponda, que permita identificar el número de cargos creados en el IESS con nombramiento; de éstos cuáles se

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

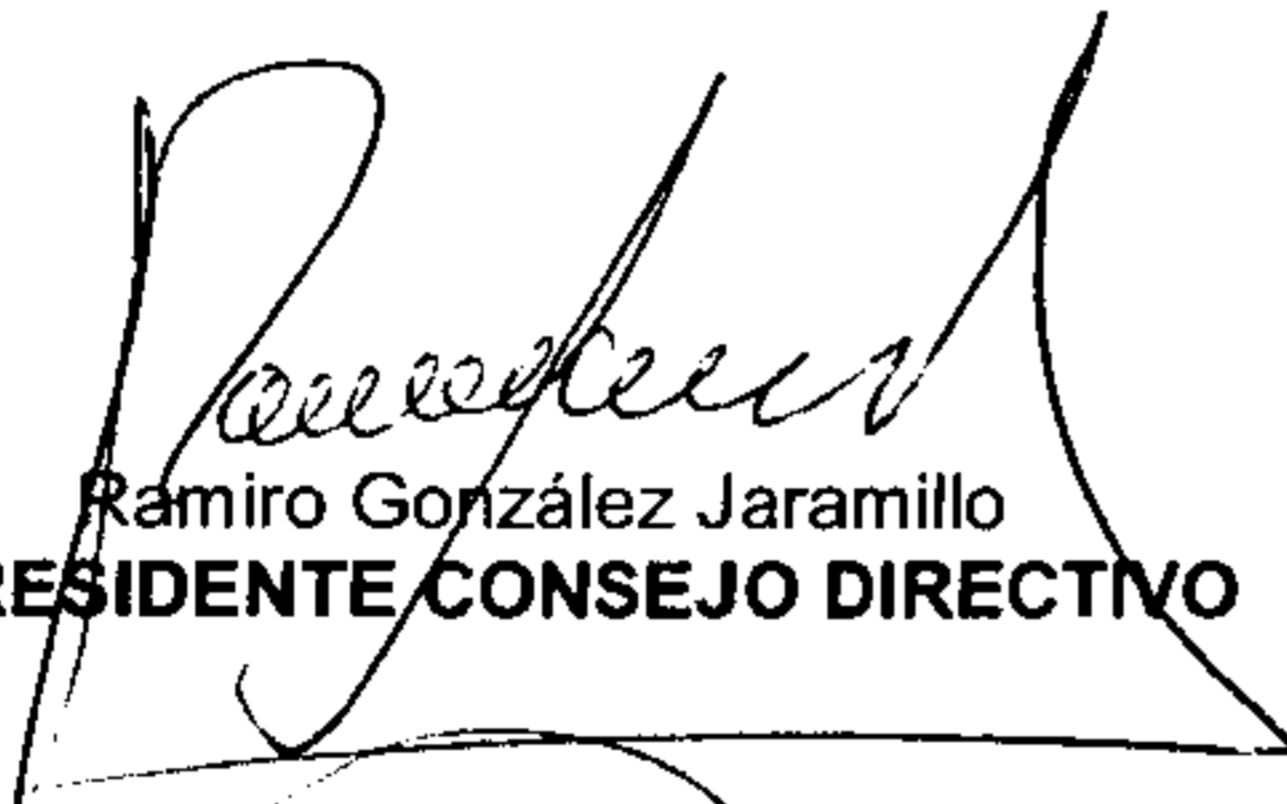
Resolución No. C.D.441
Pág. 7

encuentran ocupados, las vacantes existentes, número de contratos con cargo a esas vacantes; así como, los contratos con cargo a la partida presupuestaria "Servicios Personales por Contrato y Reemplazos", información a nivel nacional que deberá ser presentada al Consejo Directivo, hasta el 30 de abril del 2013.


Segunda.- El Director General solicitará al Director del Seguro de Salud la presentación de la evaluación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2013, que muestre los resultados de la optimización del recurso humano, según el procedimiento señalado en las Disposiciones Transitorias de esta Resolución,

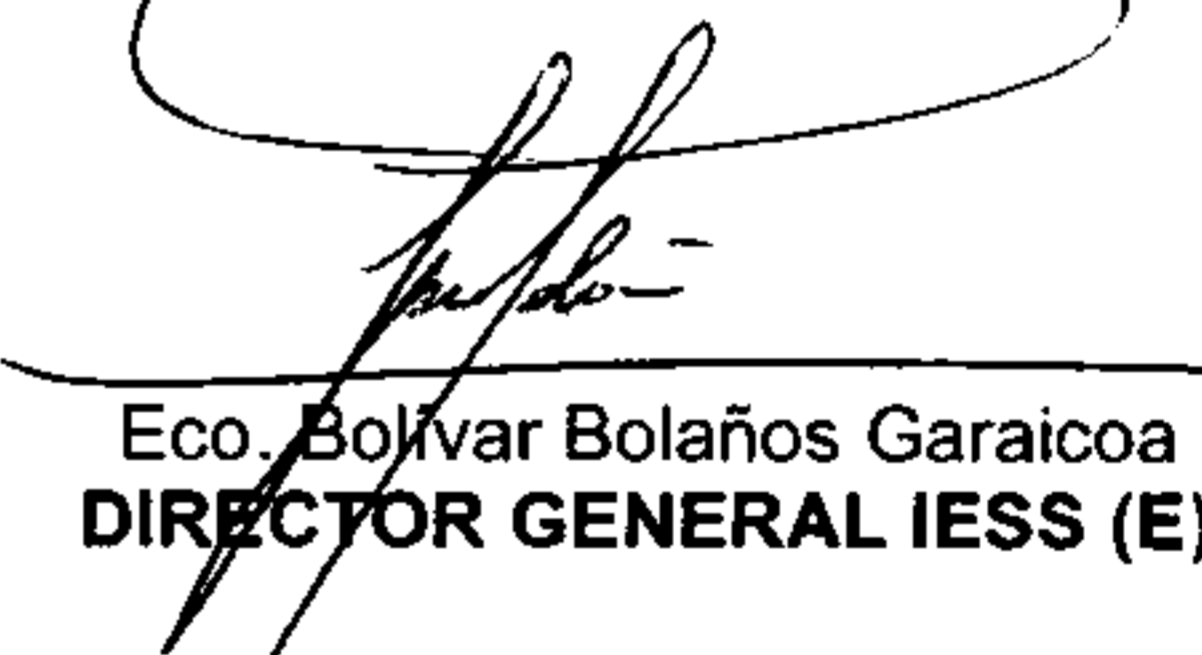
DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de diciembre del 2012.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

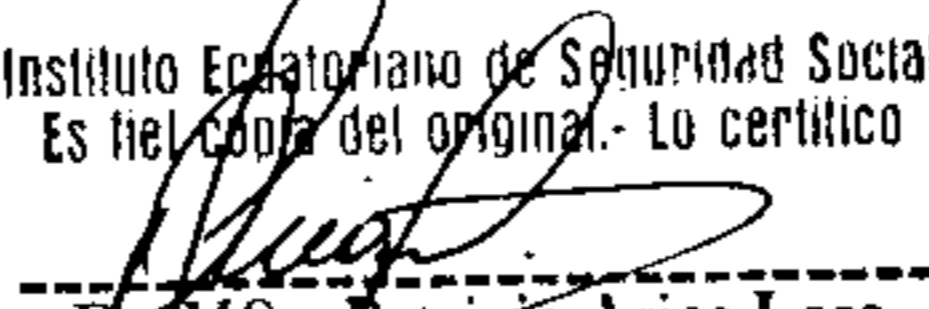

Ing. Felipe Pezo Zúñiga
REPRESENTANTE EMPLEADORES


Ing. Paulina Guerrero Miranda
REPRESENTANTE ASEGURADOS


Eco. Bolívar Bolaños Garaicoa
DIRECTOR GENERAL IESS (E)

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 10 y el 21 de diciembre del 2013.


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo
4 ENE 2013

RESOLUCIÓN No. C.D.441

ANEXO

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL 2013

CONTENIDO	PAG.
1. Base Legal.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	4
3. Obligatoriedad	4
4. Responsabilidad	4
5. Normativa Técnica	5
6. Ejecución presupuestaria de los Ingresos.....	5
6.1 Registro y Aplicación de los Ingresos	5
6.2 Utilización de los Ingresos	5
6.3 Saldos de Caja del Ejercicio 2013	6
7 Ejecución presupuestaria de los Gastos	6
7.1 Programación de la Ejecución Presupuestaria	6
7.2 Programación de Caja	7
7.3 Creación de partidas presupuestarias	8
8 Reformas presupuestarias y del PAC	8
8.1 Reformas presupuestarias.....	8
8.2 Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)	10
9 Disposiciones sobre el Gasto.....	11
9.1 Límites de Gastos	11
9.2 Compromisos	11
10 Recursos Humanos	13
10.1 Creación y supresiones de Puestos	13
10.2 Vacantes.....	14
10.3 Contratación de Servicios Ocasionales.....	15
10.4 Consultoría, Asesoría e investigación especializada.....	15
10.5 Aumento de remuneraciones.....	15
10.6 Contratos Colectivos y Actas Transaccionales	15
10.7 Prohibiciones.....	16

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

11	Gastos en personal.....	16
11.1	Pago de Honorarios.....	17
11.2	Horas Extras.....	17
11.3	Pago de las Dietas	17
11.4	Indemnizaciones	17
11.5	Aportación a la Seguridad Social.....	18
11.6	Jubilación Patronal	18
11.7	Licencia con Remuneración al Exterior.....	18
12	Ejecución de Gastos prestacionales	18
12.1	Gastos pensiones.....	18
12.2	Subsidios por Enfermedad, Maternidad, Riesgos de Trabajo	19
12.3	Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico	19
12.4	Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección	19
12.5	Pagos a Internos y Post Gradistas	20
13.	Otros Gastos Corrientes	20
13.1	Adquisición de Suministros y Materiales.....	20
13.2.	Viáticos y Movilización Interna	21
13.3	Plan de Difusión, Promoción y Comunicaciones.....	22
13.4	Gastos de Capacitación, Congresos y Seminarios	22
13.5	Fondos de Caja Chica	22
14	Ejecución de gastos de capital e inversión.....	24
14.1	Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.....	24
14.2	Adquisición de Vehículos.....	25
14.3	Construcciones y Remodelaciones.....	25
15	Asignaciones sujetas a distribución	25
15.1	Asignaciones para Unidades Médicas	26
16	Reportes de ejecución y evaluación presupuestaria	26
16.1	Balances de Ejecución Presupuestaria mensual	26
16.2	Evaluación Presupuestaria	27
17	Clausura y Liquidación.....	27

[Handwritten signature]

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 Es fiel copia del original.- Lo certifico

 Dr. MSc. Patricio Arias Lara
 Prosecretario Consejo Directivo
 14 ENE 2013

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2013

1. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 292.- dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

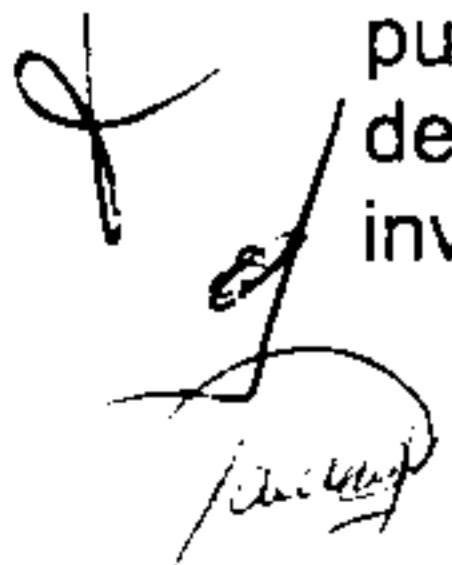
De conformidad con lo señalado en el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

El Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recursos públicos deberán estar contemplados obligatoriamente en los presupuestos de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Seguridad Social, con sujeción a los Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y las Normas Técnicas de Presupuesto y Tesorería., la Ley de Seguridad Social, Resolución No. CD 21, Resolución CD 385 de 19 de Octubre de 2012 de creación de la Coordinación de Unidades Médicas y más disposiciones internas del IESS.

El Artículo 55 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social, indica que le corresponde al Director General enviar al Consejo Directivo el Presupuesto para su conocimiento y aprobación.

La Resolución No. CD 21, Art. 13 numerales 11, 12 y 13 dispone que el Consejo Directivo debe aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, del fondo presupuestario anual de cada Seguro y del presupuesto general de inversiones

La Ley de creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , publicada en el S.R.O 587 de 11 de mayo de 2009, determina la conformación del Banco del IESS, otorgándole entre otras, las funciones de banca de inversión de los fondos previsionales del IESS.



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

La Resolución SBS-2010-246 de 23 de abril de 2010, publicada en S.R.O. 205 de 2 de junio de 2010, de aprobación de los estatutos del Banco del IESS por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La Resolución No. JB-2010-1808 de 8 de octubre de 2010 de la Junta Bancaria, que aprueba las Normas para establecer la transferencia de los recursos de los fondos previsionales del IESS al Banco del IESS.

La Resolución No. JB-2011-1942 de 15 de junio de 2011 de la Junta Bancaria, que reformó el libro III "Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" respecto a los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2. **Ámbito de aplicación**

Las disposiciones de esta resolución serán aplicadas por el Consejo Directivo, la Dirección General, la Subdirección General, las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, la Coordinación Nacional de Planificación, la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas, Directores de Hospitales, Centros y Unidades de Atención Ambulatoria, Seguros Especializados y más Dependencias cuyo ámbito de gestión tiene repercusiones financieras, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

3. **Obligatoriedad**

De conformidad a los Arts. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, se iniciarán el primer día de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

4. **Responsabilidad**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2001-55 Ley de Seguridad Social y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada uno de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

La Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades y sanciones que se generen por su incumplimiento según las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

4

MSc. Patrio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 21 y demás leyes conexas.

5. Normativa Técnica

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que regulan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

6. Ejecución presupuestaria de los Ingresos

6.1 Registro y Aplicación de los Ingresos

Los sistemas especializados de Recaudación del IESS (Historia Laboral, Host y Micros) proveerán la información relativa a la recaudación que le corresponde recibir a la Seguridad Social y su distribución a las Administradoras y Fondos Administrados.

Los montos recaudados, una vez que se encuentren debidamente conciliados en las Tesorerías Provinciales y Tesorería Nacional, según corresponda, se remitirán a las áreas contables para el registro en el sistema financiero integrado, mediante el asiento contable respectivo. El momento de registrar la recaudación en el sistema financiero integrado, se ejecutará en línea, el presupuesto de ingresos.

Los ingresos por arrendamiento, venta de bases o cualquier otro valor por el concepto varios, se efectuarán bajo el procedimiento antes descrito, afectando la partida presupuestaria y cuenta del Nivel Central.

La Subdirección de Administración Financiera, las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los Seguros Especializados, el Departamento Nacional de Presupuesto, tendrán bajo su responsabilidad el análisis y verificación de la consistencia de la información.

6.2 Utilización de los Ingresos

Los ingresos pertenecientes a la Seguridad Social se recaudarán a través de la red bancaria habilitada para el efecto y se manejarán conforme lo señala el artículo 49 de la Ley de Seguridad Social, es decir, se mantendrán en forma separada y se utilizarán para el fin que fueron creados.

La Subdirección de Administración Financiera, las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los Seguros Especializados, el Departamento Nacional de Presupuesto, contarán con accesos de consulta y reportes a varios niveles, de la ejecución presupuesto en el sistema financiero integrado, de tal forma, que puedan monitorear los movimientos producidos

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

5

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

6.3 Saldos de Caja del Ejercicio 2013

Las disponibilidades presupuestarias con que cuenten los Centros de Responsabilidad Presupuestaria al inicio del ejercicio presupuestario 2013 se destinarán prioritariamente en la cancelación de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012, siempre que se hayan devengado en ese ejercicio y consten contablemente como cuentas por pagar de años anteriores, así como aquellas que representan obligaciones por pagar para el IESS, según lo dispuesto en las Normas del Cierre Presupuestario del ejercicio económico 2012.

7 Ejecución presupuestaria de los Gastos

7.1 Programación de la Ejecución Presupuestaria

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones sobre la base de sus presupuestos aprobados podrán acceder a los reportes que arroja el sistema financiero integrado para efectuar la programación de la ejecución presupuestaria, en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas de producción y de resultados y de acuerdo al PAC y la Programación Anual de Planificación.

Las Unidades Médicas sobre la base de su presupuesto aprobado efectuarán la programación de sus requerimientos de acuerdo a la periodicidad que señale el instructivo, a las Subdirecciones y Departamento de Salud de las provincias.

Las Subdirecciones y Departamentos Provinciales de Salud sobre la base de la programación de la ejecución realizarán los registros contables de los anticipos a las Unidades Médicas

La Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro de Salud consolidará la información de la programación de la ejecución y de la caja para realizar el seguimiento posterior frente a los reportes de la facturación y del presupuesto asignado.

En lo que corresponde al Banco del IESS, una vez que cuente con su presupuesto aprobado, deberá remitir a la Dirección Económica Financiera del IESS la programación mensual de la ejecución presupuestaria a fin de incluir estos gastos dentro de la programación institucional.

La Coordinación Nacional de Planificación consolidará la información relacionada con la planificación de las áreas requirentes y realizará un análisis permanente de los resultados de la gestión institucional utilizando métodos de

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

6

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

medición en la calidad de servicios, a fin de remitir informes trimestrales a la Dirección General.

7.2 Programación de Caja

La Tesorería Nacional deberá efectuar la programación de la caja, considerando la programación de la ejecución presupuestaria a nivel de cada uno de los Seguros y de la Dirección General confrontando con la proyección de la recaudación, la Tesorería Nacional del IESS elaborará la Programación Anual de Caja la misma que se constituirá en el sustento para la determinación de las transferencias a los diferentes Seguros y Actividades y los excedentes de los fondos prestacionales al BIESS.

A partir del ejercicio 2013, para la transferencia de recursos a Las Unidades Médicas deberán dar cumplimiento a la Norma de Control Interno que se detalla a continuación:

403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera

Las entidades y organismos del sector público, para la correcta utilización de los recursos financieros, elaborarán la programación de caja, en la que se establecerá la previsión calendarizada de las disponibilidades efectivas de fondos y su adecuada utilización, permitiendo compatibilizar la ejecución presupuestaria anual en función de las disponibilidades.

La programación comprende un conjunto de acciones relacionadas con la previsión, gestión, control y evaluación de los flujos de entradas y salidas de fondos. Su finalidad es optimizar el movimiento de efectivo en el corto plazo, permitiendo compatibilizar los requerimientos programáticos del presupuesto, con la disponibilidad real de fondos y priorizar su atención.

La programación se podrá modificar en función de la evaluación de los ingresos efectivamente recaudados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las cuotas aprobadas; esta modificación será Cada entidad elaborará el flujo de caja con el objeto de optimizar el uso de sus recursos. Este flujo de caja debe estar acorde con el plan operativo anual y los planes estratégicos institucionales.

Un instrumento de la programación financiera es el flujo de caja, que refleja las proyecciones de ingresos y gastos de un período e identifica las necesidades de financiamiento a corto plazo, así como los posibles excedentes de caja.

El flujo de caja de la entidad tendrá un período determinado similar al ejercicio presupuestario; su periodicidad puede ser anual, cuatrimestral, trimestral o diaria, de acuerdo con las necesidades.

Sobre la base de esta información las Subdirecciones y Departamentos provinciales de Salud realizarán los registros contables de los anticipos a las Unidades Médicas y solicitar la transferencia a la Tesorería Nacional.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

7

14 ENE 2013

7.3 Creación de partidas presupuestarias

Para la creación de partidas presupuestarias en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprobado para el ejercicio económico 2013, la Unidad requirente presentará un informe justificativo de la necesidad y solicitará su creación a la Dirección Económica Financiera.

De acuerdo a la Norma Técnica 210-03 "Integración contable de la operaciones financieras", el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones, por tanto, el clasificador presupuestario y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se crea una partida presupuestaria deberá crearse simultáneamente el código contable que corresponda.

La Administración del sistema financiero con el informe correspondiente habilitará la partida en la Unidad requirente, siempre y cuando exista en el clasificador presupuestario vigente, si se trata de una partida presupuestaria nueva, con el informe de la Dirección Económica Financiera, la administración del sistema creará la partida presupuestaria y la cuenta contable respectiva.

Para el caso de las Unidades Médicas, el procedimiento es similar al descrito en el primer párrafo, su incorporación se realizará en el sistema de gestión financiera y en el sistema FOX.

8 Reformas presupuestarias y del Plan Anual de Contrataciones

8.1 Reformas presupuestarias

Las autorizaciones para las reformas que se realicen en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la reforma.

El informe será presentado al funcionario encargado de autorizar la reforma.

Cada vez que se efectúe una reforma al presupuesto se deberá emitir una Resolución Presupuestaria numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente en cada Seguro y Actividad.

El procedimiento para efectuar la reforma se describe en el manual de usuario.

Los tipos de Reformas presupuestarias y del PAC para las Administradoras, se detallan a continuación:

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

TIPO	CODIGO
Reformas entre partidas de un mismo Subgrupo de Gasto	REF 1
Reformas entre Subgrupos de gasto	REF 2
Reformas entre grupos de gasto	REF 3
Reformas entre CRP	REF 4
Reformas entre Proyectos	REF 5

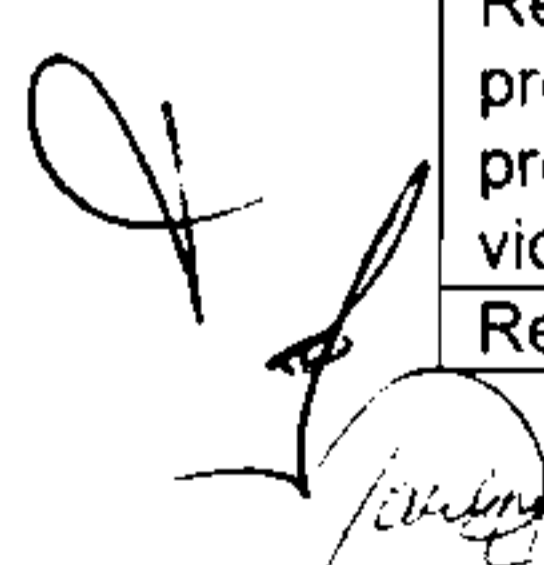
ADMINISTRADORAS						
CODIGO	TIPOS DE REFORMAS	AUTORIZADORES				
				DIRECCION GENERAL		UNIDADES DE NEGOCIO
				NIVEL CENTRAL	DIRECCIONES PROVINCIALES	
		Partida de Origen	Partidas de Destino			
REF 1	Reformas entre partidas de un mismo Subgrupo	53030201 Capacitación	53060101 Combustibles y Lubricantes	JEFE DE PRESUPUESTO	DIRECTOR PROVINCIAL	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTARIO
REF 2	Reformas entre subgrupos, ejemplo:	53030201 Capacitación	57030101 Seguros			
REF 3	Reformas entre grupos, ejemplo:	53030201 Capacitación	84020101 Muebles y enseres			
REF 4	Reformas entre CRPs	Nivel Central 1700-53030201 Capacitación	Dir. Prov. Guayas 0900-84020101 Muebles y enseres	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA		DIRECTOR UNIDAD DE NEGOCIO
REF 5	Reformas entre Proyectos	Proyecto 01	al Proyecto 02	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO		DIRECTOR UNIDAD DE NEGOCIO

Para el caso de los fondos prestacionales, que incluyen todas las partidas presupuestarias de los Grupos de Gastos 5251 al 5297, las reformas presupuestarias se podrán efectuar entre cualquiera de esos grupos de gastos por cuanto comprenden aquellas asignaciones destinadas a las Prestaciones a la Seguridad Social,

Para atender requerimientos del Fondo de Salud, sean pago a prestadores o prestaciones económicas, el Director del Seguro de Salud, podrá efectuar traspasos de las Unidades Médicas a las subdirecciones y departamentos provinciales, para lo cual se deberá sustentar en informes de las áreas correspondientes.

Los tipos de reformas presupuestarias y modificaciones al PAC para los Fondos Administrados y Unidades Médicas se describen a continuación:

TIPO	CODIGO
Reformas entre partidas de un mismo Subgrupo de Gasto	REF 6
Reformas entre Subgrupos de gasto	REF 7
Reformas entre partidas prestacionales corrientes a partidas prestacionales de inversiones o viceversa	REF 8
Reformas entre CRP	REF 9



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

9

14 ENE 2013

Reformas entre Proyectos	REF 10
--------------------------	--------

FONDOS ADMINISTRADOS Y UNIDADES MEDICAS					
CODIGO	TIPOS DE REFORMAS	Partidas de Origen	Partidas de Destino	AUTORIZADOR	UNIDADES MEDICAS
REF 6	Reformas entre partidas de un mismo subgrupo ejemplo	52530231 Desarrollo de Sistemas Informáticos	52530232 Arrendamiento de Licencias	Subdirector o Jefe Provincial del Seguro Especializado	Director de la Unidad Médica
REF 7	Reformas entre subgrupos ejemplo	5253 Otros gastos directos	5257 Otros gastos prestacionales		
REF 8	Reformas de partidas prestacionales corrientes a partidas prestacionales de inversión o viceversa ejemplo	5257 5275 Otros gastos prestacionales	5275 - 5284 5284 Obras de infraestructura, adquisición de equipos	Subdirector de Contabilidad y Control presupuestario Seguro Especializado	
REF 9	Reformas entre CRP	Subdirecciones- Jefaturas Provinciales Pichincha 1700-52530301 Medicinas	Subdirecciones- Jefaturas Provinciales Guayas 0900-52840103 Muebles y Enseres	Director del Seguro Especializado	
REF 10	Reformas entre Proyectos	Proyecto 01	Proyecto 02		

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria procederán a realizar reformas Presupuestarias exclusivamente en el marco de la normativa técnica emitida por el IESS.

Los incrementos o decrementos al Presupuesto inicial del IESS serán aprobados por el Consejo Directivo a través de una Resolución. En la herramienta INFOR LN los incrementos o decrementos están tipificados como MODIFICACIONES.

8.2 Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)

Para las adquisiciones y contrataciones se aplicarán las "NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", indicadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sobre la contratación para la ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, se debe tener presente los artículos 23 y 24 de la LOSNCP referente a estudios y presupuesto.

En caso de efectuarse reformas a los presupuestos de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en las partidas que son parte del Plan Anual

instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico


MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

de Contrataciones será necesario realizar modificaciones al PAC, para lo cual se emitirá un solo informe.

Cada vez que se efectúe una reforma al PAC, se deberá emitir una Resolución Motivada numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente en cada Seguro y Actividad, con los mismos niveles de autorización que los que se aplican para las "Modificaciones Presupuestarias"

En los casos en que se trate de Reformas al PAC para proyectos o actividades plurianuales a través de Resoluciones motivadas, únicamente del PAC, se deberá elaborar un informe que respalde la modificación y serán aprobadas por el funcionario de la jurisdicción o área de gestión autorizador del gasto, para lo cual deberá la Dirección General emitir una Resolución administrativa que delegue a los autorizadores de gasto.

La Dirección de Servicios Corporativos, emitirá el instructivo para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

El gasto institucional se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, normativa técnica presupuestaria y demás disposiciones afines y conexas.

9 Disposiciones sobre el Gasto

9.1 Límites de Gastos

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria, sin embargo, de no ser suficientes los recursos en las diferentes partidas presupuestarias, se podrán realizar traspasos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros y de acuerdo con lo determinado el numeral 8 "Reformas o modificaciones presupuestarias" de estas Disposiciones Generales

9.2 Compromisos

Los responsables del manejo presupuestario previo a emitir compromisos deberán observar las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en el Código Orgánico de las Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y en las Normas internas para la contratación pública dictadas en el IESS, principalmente las que se detallan a continuación:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

[Firma]
Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

11

14 ENE 2013

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- ninguna entidad y organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto-“

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“**Art. 23.- Estudios.-** Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.”

“**Artículo 24.- Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“**Artículo 25.- Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

12


Dra. MSc. Patricia Arias Lara
Prosecretaría Consejo Directivo

14 ENE 2013

contrataciones previstas en el Plan Anual de Contratación será responsabilidad del Director Financiero de la entidad contratante, o de quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias a las que se aplicará el gasto."

Normas para la Ejecución de los Procesos Internos de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

Numeral 4 de la Tercera Disposición General señala que la Unidad Requirente como requisito previo al inicio de un proceso de contratación deberá contar con:

"4. Certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la contratación. Dicha certificación incluirá la información relacionada con la partida presupuestaria a la que se aplicará el gasto del ejercicio presupuestario vigente,"

El procedimiento para realizar un compromiso de gasto y su aprobación se encuentran detallados en el Manual de usuario de Ejecución presupuestaria numerales 2.1 y 2.2.

Para aquellos procesos de carácter nacional o plurianual, que requieren conocimiento y autorización del Consejo Directivo del IESS, los responsables del manejo presupuestario de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, los Subdirectores de Contabilidad y Control Presupuestario, el Jefe Nacional de Presupuesto, podrán emitir oficios de disponibilidad presupuestaria en la fase precontractual, que garantice la existencia de recursos en sus respectivos presupuestos para iniciar el proceso, una vez que se cuente con la aprobación del inicio del proceso por parte de la autoridad competente y se deba proceder a la adjudicación de los bienes o servicios (fase contractual) se deberán emitir las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes períodos se podrán emitir oficios compromiso, los mismos que al empezar el siguiente año se convertirán en certificación presupuestaria afectando a esos ejercicios económicos.

10 Recursos Humanos

10.1 Creación y supresiones de Puestos

La aprobación de creaciones y supresiones de puestos, incluidos aquellos para los servidores de libre nombramiento y remoción, es de responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo del IESS, a solicitud justificada del Director General del IESS, consecuentemente éstas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público; a la Norma Técnica del Subsistema de

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

13

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

Planificación de Recursos Humanos expedida por la Ministerio de Relaciones Laborales y demás disposiciones que se dicten para el efecto.

Para el caso de supresión de puestos se observará lo descrito en el artículo 60 y lo determinado en la Disposición General primera de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En aquellos procesos que se han sistematizado, o se han eliminado procesos o Unidades, la Subdirección de Recursos Humanos, realizará el estudio con el propósito de redistribuir en otras áreas o Seguros el recurso humano o de ser el caso solicitar la supresión.

En cualquiera de los dos casos será necesario contar con el informe de la Dirección Económica Financiera y de los Seguros Especializados sobre la disponibilidad presupuestaria.

Previo a la contratación de nuevo personal que no esté presupuestado, la unidad requirente, así como la Subdirección de Recursos Humanos deberán emitir un informe técnico que justifique tal contratación al Director General y este a su vez al Consejo Directivo para su aprobación.

10.2 Vacantes

La Subdirección de Recursos Humanos deberá observar y cumplir lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Servicio Público y sus Reglamentos para el proceso de ocupación de vacantes.

Para llenar las vacantes se deberá observar lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica del Servicio Público

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.”

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

10.3 Contratación de Servicios Ocasionales

Los contratos de servicios ocasionales incluidos reemplazos, con relación de dependencia, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Las asignaciones deberán constar en las partidas presupuestarias "51010118 Servicios Personales por Contrato y Reemplazos para las Administradoras y "52510118". Servicios Personales por Contrato y Reemplazos para las Prestadoras.

Para la suscripción de nuevos contratos el Director General contará con el informe remitido por la Subdirección de Recursos Humanos, que justifique la contratación. El Director General informará mensualmente de las contrataciones realizadas al Consejo Directivo.

El total de contrataciones no superará el 5% de la nómina actual de la Institución.

10.4 Consultoría. Asesoría e investigación especializada

En referencia a las condiciones y requisitos para la selección de profesionales, para este tipo de contratos se sujetarán, según la naturaleza de los servicios, a las normas y procedimientos de la Ley de Consultoría, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Ley Orgánica del Servicio Público, los gastos por este concepto se aplicarán a la partida "53030101 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" en las Administradoras y "52530225" Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada en las Prestadoras, igualmente estos requerimientos deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones PAC y deberán contar con el informe de la Coordinación de Planificación.

10.5 Aumento de remuneraciones

En base al artículo 111 de la Ley Orgánica del Servicio Público, cuando se produzcan aumentos de remuneraciones de los ya existentes, originadas por revisión a la clasificación o valoración de las denominaciones de los puestos, el citado aumento se someterá a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia y a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

10.6 Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Presidente Consejo Directivo

15

14 ENE 2013

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, deberá obtener los dictámenes de la Dirección Económico Financiera y las Direcciones de los Seguros Especializados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de la disponibilidad presupuestaria; de la Subdirección de Recursos Humanos, en lo referente a las implicaciones en las escalas salariales del Instituto; y, la autorización del Consejo Directivo.

10.7 Prohibiciones

Se prohíbe:

- Efectuar procesos de contratación de personal o creaciones de cargos sin disponer del informe de disponibilidad presupuestaria y de la Subdirección de Recursos Humanos
- La contratación de reemplazos temporales se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

11 Gastos en personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentará en la información que se ingrese al Sistema de Remuneraciones del IESS y, se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Es de responsabilidad de la Subdirección de Recursos Humanos elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato.

La información que se genere en el sistema de remuneraciones del IESS será cargada en los repositorios en forma mensual y distribuido por provincias y Unidades de Negocio, los responsables de contabilidad de los diferentes centros de RP efectuarán el registro contable a través de plantillas prediseñadas de los asientos modelo y se afectará automáticamente el presupuesto.

Está prohibida según lo determinado la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público, la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, a excepción de los que tipifica la Disposición General Décimo Cuarta.

[Handwritten signature]

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

[Handwritten signature]
Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

En caso de requerirse asignaciones adicionales en la partida de Indemnizaciones del Subgrupo 51 Gastos de Personal, se podrá efectuar trasposos presupuestarios de los otros grupos de Gastos corrientes.

11.1 Pago de Honorarios

El pago de honorarios con cargo al Presupuesto General del IESS se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Se aplicará a la partida "51010117 Honorarios".

11.2 Horas Extras

Se autorizará el pago de horas extraordinarias y suplementarias hasta un máximo de sesenta horas mensuales siempre que existan las disponibilidades presupuestarias y cuando las necesidades institucionales lo requieran, conforme lo prescrito en el Art. 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento expedido por el Consejo Directivo del IESS.

Para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo se sujetará a lo establecido en el Art. 55 del Código de Trabajo.

11.3 Pago de las Dietas

Los funcionarios y servidores que actúen como representantes ante tribunales, juntas, comités y otros cuerpos colegiados, percibirán dietas de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público, las regulaciones emitidas para el efecto por la SENRES, mediante Resolución No 2006-000102 publicada en el Registro Oficial 340 de 23 de agosto del 2006 y el Art. 7 del Mandato Constituyente No. 2 de 24 de enero de 2008.

Las personas que formen parte de directorios u otros cuerpos colegiados y que no perciban ingresos del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

11.4 Indemnizaciones

Las indemnizaciones a que tengan derecho los servidores y trabajadores del IESS, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la Ley Orgánica del Servicio Público y resoluciones emitidas por la Institución, los gastos se aplicarán a la partida 51010125 "Otras indemnizaciones" en las

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

17

Dr. MSc. Patricio Artias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

Administradoras y 52510125 "Otras Indemnizaciones" en los Fondos Administrados.

11.5 Aportación a la Seguridad Social

Los mínimos de aportación para el caso de los servidores, funcionarios, autoridades y dignatarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sujetos a la LOSEP, se establecerán de conformidad a la remuneración básica mensual unificada, de existir incrementos al salario unificado se aportará al IESS sobre el 100% de dichos incrementos.

11.6 Jubilación Patronal

Las obligaciones generadas por el pago de la Jubilación Patronal a los ex funcionarios del IESS, se registrarán presupuestaria, contablemente y en Tesorería en forma separada en las Administradoras de la Dirección General, y de los Seguro Especializados y en los Fondos prestacionales de Salud y del Seguro Campesino, en los casos de las Unidades Médicas y Dispensarios, según lo disponen las Resoluciones CD Nos. 306 y 329 de 4-03-2010 y 8-09-2010.

El egreso que se produzca por este concepto se deberá aplicar a la partida presupuestaria 51010115 "Jubilación Patronal" de las Administradoras y 52510116 "Jubilación Patronal" de las Prestadoras.

11.7 Licencia con Remuneración al Exterior

Para la concesión de Comisión de Servicios al Exterior se observará lo dispuesto en el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores del sector público, emitido mediante Acuerdo No MRL-2011-00051 de 21 de Febrero de 2011.

Se deberá contar con la autorización del Consejo Directivo para lo cual deberá emitir un informe la Unidad de Administración de Recursos Humanos, en los casos que amerite

12 Ejecución de Gastos prestacionales

12.1 Gastos pensiones

El trámite administrativo para solicitar una pensión jubilar se realizará en las provincias, pero el registro presupuestario, contable y de pago se efectuará con

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

18

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

afectación al presupuesto del Nivel Central Fondo del Seguro Especializado que corresponda.

El trámite administrativo para solicitar las liquidaciones iniciales de montepío, que se ejecutan a través del sistema host, se realizará en las provincias, pero el registro presupuestario, contable y de pago se efectuará con afectación al presupuesto del Nivel Central Fondo del Seguro Especializado que corresponda.

12.2 Subsidios por Enfermedad, Maternidad, Riesgos de Trabajo

Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de subsidios por enfermedad, maternidad y riesgos del trabajo se centralizarán en los Presupuestos de las Subdirecciones Provinciales de Pichincha de los Seguros de Salud Individual y Familiar y de Riesgos del Trabajo, en las partidas presupuestaria: **52020103** "Subsidio de Riesgos del Trabajo", **52020101** "Subsidios por Enfermedad" y **52020102** "Subsidio por Maternidad" y en la partida **52020104 "Subsidios por aportes"** se registrarán los aportes patronal y personal por subsidios de Riesgos del Trabajo y por aportes patronal y personal por subsidios de salud.

Previo a la solicitud del pago se deberá efectuar el registro contable en el sistema financiero INFOR LN, afectando a las partidas presupuestarias correspondientes aplicando el registro del "Compromiso y Devengado" a la vez y a la contabilidad.

12.3 Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico

La Dirección General del Seguro de Salud, la Coordinación Nacional de Gestión de Unidades Médicas del IESS y sus Unidades Médicas y la Dirección del Seguro Social Campesino, deberán observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Resolución No C.D. 275 de 1 de septiembre de 2009.

La adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento expedido para los procesos de contratación del IESS y la programación médica aprobada por el Consejo Directivo.

Los requerimientos de fármacos, insumos, médicos y material quirúrgico deberán constar en la Programación Anual de Contrataciones PAC, los procesos de adquisiciones se realizarán a través del portal de compras públicas.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

19

14 ENE 2013

12.4 Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección

La Institución reconocerá la dotación de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección a todos los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se asignarán los recursos suficientes en las partidas presupuestarias **53060405** "Uniformes" y **53060406** "Prendas de Protección" en las Administradoras; **52530306** "Uniformes" y **52530307** "Prendas de Protección" en las Prestadoras.

12.5 Pagos a Internos y Post Gradistas

Los gastos ocasionados por la suscripción de convenios entre las Universidades y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, referentes a médicos internos y post gradistas, se aplicarán a las partidas "**52580101**, Convenios con Universidades Post Gradistas – Residentes", aclarando que, en ningún caso se establecerá relación laboral entre el IESS y los profesionales antes citados.

13. Otros Gastos Corrientes

13.1 Adquisición de Suministros y Materiales,

Los servicios de Agua, Luz y Teléfono se cancelarán utilizando el método "compromiso y devengado"; no se emitirán certificaciones presupuestarias previas al pago, y con el propósito de agilizar los trámites administrativos y operativos de estos gastos, a partir del 2 de enero de 2013, la ejecución de gasto total se aplicará a la compañía "Dirección General", en los casos en donde se comparte el espacio físico; de tal forma que no se fraccionarán los gastos para cada Unidad de Negocio.

En aquellos casos en donde el Seguro Especializado funciona en edificios independientes el gasto correrá a cargo de esa Unidad de Negocio.

Las Unidades de Negocio y Direcciones Provinciales a partir del 2 de enero de 2013, no emitirán certificación presupuestaria para ningún pago por este concepto. Para la elaboración del registro, las áreas contables de las provincias lo efectuarán una vez que cuenten con las facturas de pago de servicios básicos, y de acuerdo a la conceptualización de la herramienta financiera, el registro de la ejecución presupuestaria es automática.

La Dirección de Servicios Corporativos, la Subdirección de Bienes y Servicios Generales, las Direcciones Provinciales, los Departamentos de Servicios Generales, las Direcciones de las Unidades de Negocio, las Unidades Médicas; para la adquisición de suministros y materiales observarán la Resolución del Consejo Directivo que establece la normatividad para los procesos de

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

20

Dr. MSc. Esteban Arias Lara
Representante Consejo Directivo

4 ENE 2013

adquisiciones en el instituto, el mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, la Resolución Administrativa No. 12000000-975 de 20 de noviembre de 2012 y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Adicionalmente cada jurisdicción, para los procesos de adquisiciones deberán observar el nuevo esquema tributario del IESS que ha sido difundido en todo el IESS para su aplicación en los casos que corresponda.

En caso de efectuarse adquisiciones o proyectos plurianuales, el PAC deberá incorporar el total del proyecto o de la adquisición, por tanto será necesario efectuar una reprogramación del PAC por medio de una Resolución Motivada para lo cual se deberá adjuntar el informe que justifique tal requerimiento.

Las Resoluciones Motivadas que representen reformas al presupuesto (traspasos) se efectuarán con los mismos niveles de autorización que los que se aplican para las Reformas Presupuestarios. Aquellas que únicamente sean Reformas al PAC serán autorizadas por el funcionario de la jurisdicción o área de gestión autorizador de gasto.

Los procesos de adquisiciones se realizarán a través del portal de compras públicas.

13.2. Viáticos y Movilización Interna

Se concederá viáticos y pasajes a los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores de IESS declarados en comisión de servicios dentro del país para la realización de trabajos específicos inherentes a sus funciones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El pago de viáticos, subsistencias, gastos de transporte, alimentación y otros se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y al Reglamento para el pago de viáticos expedido por la SENRES, mediante Resolución No. 000264, de 8 de Junio del 2009 y lo dispuesto en la Resolución CD 440 de diciembre de 2012

En caso de existir modificaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y resoluciones citadas, automáticamente serán puestas en vigencia.

Para el pago de pasajes y viáticos al interior, no se emitirá certificación presupuestaria previa; los responsables de Recursos Humanos en cada Jurisdicción remitirán al área contable los reportes de liquidación para la elaboración del registro contable y afectación presupuestaria previa al pago.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

14 ENE 2013

13.3 Plan de Difusión, Promoción y Comunicaciones

El Director General aprobará el Plan de Difusión y Promoción distribuido por tipo de proyectos, promoción, eventos y campañas publicitarias que permitan promocionar y difundir las prestaciones de la Seguridad Social a nivel nacional e internacional.

Las Direcciones Provinciales y Directores de los Seguros Especializados únicamente podrán realizar campañas de promoción y difusión previa coordinación con la Subdirección de Comunicación Social y en caso de temas de afiliación con la Subdirección de Afiliación y Cobertura.

13.4 Gastos de Capacitación, Congresos y Seminarios

En lo que corresponda a Capacitación la programación deberá ser coordinada con el ICISSE y aprobada por el Director General, los eventos a realizarse deberán propender a la modernización, mejoramiento y desarrollo institucional.

En lo concerniente a congresos, seminarios, talleres y cursos de capacitación se deberá programar su ejecución para el presente ejercicio económico, aquellos eventos que no se encuentren en dicha programación solicitarán la debida autorización a la autoridad competente en cada Seguro Especializado, Actividad Dirección y Administración General o Dirección Provincial.

13.5 Fondos Fijo, Rotativo y de Caja Chica

El manejo de los Fondos Fijos en las provincias se mantendrá para el pago de aquellos beneficiarios que por diferentes razones no pueden aperturar una cuenta bancaria para transferir sus pensiones.

La conceptualización de la herramienta exige que previo a transferir los recursos para este concepto, las áreas contables de las diferentes jurisdicciones deberán elaborar el registro contable que solicita la transferencia, sobre esta base la Tesorería Nacional podrá transferir los recursos a las provincias a través del Banco Nacional de Fomento

El manejo de los fondos de caja chica, se regirán a lo establecido en la Resolución CD 336, para estandarizar los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables y de tesorería que permitan optimizar y responsabilizar del manejo control y reposición de la Caja Chica.

No se emitirán certificaciones presupuestarias previas a la compra que se realiza a través del fondo de caja chica, la ejecución presupuestaria de los

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patrio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

22

14 ENE 2013

gastos se realizará con el registro contable de las reposiciones de acuerdo al objeto del gasto.

Con la nueva estructura tributaria institucional los Fondos de caja chica a partir del 2 de enero del 2013 constan con nuevos códigos para los puntos de emisión del RUC institucional **1760004650001 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, que considera como establecimiento a cada jurisdicción a la que se pertenece y el punto de emisión a la Unidad de Negocio

El sistema integrado de gestión financiera dispone de un proceso predefinido para el control, administración, reposición y liquidación del fondo de caja chica, que se encuentra bajo la responsabilidad de las áreas contables en cada jurisdicción.

13.6 Actividades Corporativas

Las asignaciones para las transferencias que constan en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los Organismos de Control (Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos y Seguros) se sustentarán a lo determinado en el reglamento de la Contraloría General del Estado con sus exoneraciones y lo dispuesto en la resolución de la Junta Bancaria.

Las transferencias a instituciones de carácter privado por cuotas o convenios nacionales e internacionales, se entregarán exclusivamente sobre la base de convenios vigentes en los que se determine que sus actividades corresponden a temas relacionados a la Seguridad Social y que representan un beneficio institucional.

Para la suscripción de nuevos compromisos relacionados con convenios que signifiquen la utilización de recursos del IESS, deberán contar previamente con el informe favorable sobre la disponibilidad de la Dirección Económica Financiera.

Para la ejecución de actividades de carácter corporativo se han agrupado asignaciones que se reflejan dentro del Subgrupo de Gastos, Transferencias y Donaciones Corrientes de las Diferentes Compañías, para destinar al pago de las contribuciones a los organismos de control, para el funcionamiento del Banco del IESS, y para las contribuciones por convenios con organismos internacionales con la siguiente desagregación:

58010204 Actividades corporativas Superintendencia de Bancos

58010205 Actividades corporativas Contraloría General del Estado

58010206 Actividades corporativas Transferencias BIESS

58010402 Actividades corporativas Convenios internacionales

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patriero Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

23

14 ENE 2013

En el sistema integrado de gestión financiera, el área contable de la Dirección Provincial de Pichincha, sobre la base de la programación de la ejecución presupuestaria calendarizada mensualmente de estos gastos, realizara el registro contable de obligación de pago, y su correspondiente ejecución presupuestaria en las Administradoras de los Seguros Especializados., convirtiéndose en un registro que aplica el método compromiso y devengado sin otorgar certificación presupuestaria previa.

14 Ejecución de gastos de capital e inversión

14.1 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

La adquisición de bienes muebles (equipos médicos, equipos de computación y otros) e inmuebles obedecerá a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionado con las prestaciones que brinda la Institución a los asegurados y sobre los límites de las asignaciones aprobadas para el efecto que constan en el presupuesto de cada Centro de Responsabilidad y que deberán constar en el PAC para el año 2013 y a las Normas para los procesos de Adquisiciones para el IESS, Ley de Contratación Pública, su Reglamento, y Resoluciones del Instituto Nacional de Compras Públicas y la Resolución Administrativa 12000000-975 de 20 Noviembre 2012.

Los proyectos de las Unidades Médicas serán presentados por la Coordinación de Unidades Médicas, la Dirección del Seguro de Salud y el Seguro Social Campesino, de ser el caso y serán enviados para la aprobación al Director General.

El PAC que se presente para aprobación del Consejo Directivo deberá ser validado por la Coordinación Nacional de Planificación, quien además realizará su evaluación y seguimiento durante el ejercicio presupuestario.

De igual manera, esta disposición se aplicará en los casos que las adquisiciones de equipos superen los montos establecidos a menor cuantía y a los proyectos estratégicos institucionales para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Para el caso de las Unidades Médicas del Seguro de Salud, adicionalmente se requerirá que los gastos que demandan la adquisición de equipos médicos deberá estar sustentada en la proyección de los ingresos que se obtendrán producto de la prestación de servicios médicos, reflejados a través de la facturación.

En la ejecución de los proyectos inherentes a gastos de capital (Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles), e inversión (Construcciones y Remodelaciones), la autorización de gasto será concedida por las autoridades según lo determina la Resolución No. CD. 275 de 26 de agosto de 2009; así como la Resolución

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

24

Dr. MSc. Patricia Arias Lara
Consejera del Consejo Directivo

14 ENE 2013

Administrativa No. 12000000-975 de 20 de noviembre de 2012, gastos que deberán estar acordes a los planes operativos institucionales, indicadores de producción, población afiliada y beneficiaria; y, a los objetivos y metas trazados.

14.2 Adquisición de Vehículos

Para la adquisición de vehículos se deberá presentar un informe justificativo de las necesidades para conocimiento y aprobación de la Dirección General en todos los casos.

14.3 Construcciones y Remodelaciones

Las construcciones y remodelaciones de las unidades propias de Red Plural del IESS, obedecerán a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionado con las prestaciones que brinda la Institución a los asegurados y sobre los límites de las asignaciones aprobadas para el efecto que constan en el presupuesto de cada Centro de Responsabilidad, en el PAC para el año 2013 y a las Normas para los procesos de Adquisiciones para el IESS, Ley de Contratación Pública, su Reglamento, y Resoluciones del Instituto Nacional de Compras Públicas y la Resolución Administrativa 12000000-975 de 20 de Noviembre de 2012.

Los proyectos de las Unidades Médicas serán presentados por la Coordinación de Unidades Médicas, la Dirección del Seguro de Salud y el Seguro Social Campesino, de ser el caso y serán enviados para la aprobación al Director General.

El PAC que se presente para aprobación del Consejo Directivo deberá ser validado por la Coordinación Nacional de Planificación, quien además realizará su evaluación y seguimiento durante el ejercicio presupuestario.

De igual manera, esta disposición se aplicará en los casos que las construcciones y remodelaciones superen los montos establecidos a menor cuantía y a los proyectos estratégicos institucionales para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

15 Asignaciones sujetas a distribución

De conformidad a las políticas presupuestarias expedidas por la Dirección General, únicamente la Subdirección de Administración Financiera, a través del Departamento Nacional de Presupuesto, y las Direcciones de Seguros Especializados podrán incorporar en sus presupuestos asignaciones globales sujetas a distribución, siempre y cuando justifiquen la necesidad.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

25

14 ENE 2013

Las asignaciones globales serán distribuidas durante la ejecución del ejercicio económico, previa a la utilización se deberá elaborar un informe que justifique los traspasos y la respectiva Resolución Presupuestaria de conformidad con la normativa técnica sobre la materia.

Por tanto estas partidas presupuestarias no se podrán utilizar en la ejecución si previamente no fueron distribuidas.

15.1 Asignaciones para Unidades Médicas

Para las Unidades Médicas de la Red Interna del IESS el Seguro de Salud en coordinación con la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas realizarán la distribución de las asignaciones para proyectos Nuevos los mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo

Las asignaciones globales destinadas a facturación, se distribuirán únicamente para ese concepto por parte de la Dirección de Salud en coordinación con la Coordinación de Unidades Médicas, siempre y cuando las Unidades médicas justifiquen sobre la base de la información mensual de facturación, el requerimiento de mayores asignaciones.

Se prohíbe utilizar las asignaciones globales de facturación para conceptos distintos de este, únicamente el Consejo Directivo podrá disponer la modificación presupuestaria de estas asignaciones.

16 Reportes de ejecución y evaluación presupuestaria

16.1 Balances de Ejecución Presupuestaria mensual

Dentro de los cinco días del mes siguiente al período de ejecución y en cualquier momento que así lo requieran, las Subdirecciones de Administración Financiera y las de Contabilidad y Control Presupuestario de los Seguros Especializados, presentarán a la Dirección Económica Financiera, la ejecución presupuestaria del ámbito de su gestión.

Para el efecto, accederán al sistema financiero integrado y obtendrán los reportes consolidados a nivel nacional y por centro de responsabilidad presupuestaria, sobre cuyos resultados deberán emitir el respectivo informe del comportamiento de los gastos y de ser el caso, sugerir las medidas correctivas tendientes a cumplir los objetivos institucionales planificados para el ejercicio económico 2013.

Las Unidades Médicas remitirán a la Subdirección de Contabilidad y Control presupuestario del Seguro de Salud, la ejecución presupuestaria e informe, hasta el 15 del mes siguiente y el Seguro de Salud Individual y Familiar hasta el 20 del mes siguiente remitirán a la Subdirección de Administración Financiera para su consolidación.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

26

14 ENE 2013

Sobre la base de la información registrada en el sistema integrado financiero, la Dirección Económica Financiera, presentará, a la Dirección General, los Balances de Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos consolidados a nivel nacional con su respectivo informe.

El informe de la ejecución se presentará cuatrimestralmente e incluirá la información de todos los Seguros, actividades y Unidades Médicas.

16.2 Evaluación Presupuestaria

El Departamento Nacional de Presupuesto elaborará el Instructivo para la Evaluación de la Ejecución del presupuesto del 2013 y difundirá a nivel nacional.

Los Directores de los Seguros Especializados, la Dirección Económico Financiera, los Directores Provinciales serán los responsables de llevar a cabo la evaluación presupuestaria del área de su gestión.

Los Directores Provinciales y Directores de las Unidades de Negocio evaluarán los resultados obtenidos tomando como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia de la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función de los grupos de beneficiarios receptores de las prestaciones de la seguridad social.

La Dirección Económica-Financiera podrá en cualquier momento sugerir medidas correctivas con el propósito de evaluar la gestión presupuestaria de cada uno de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria.

El Seguro de Salud conjuntamente con la Coordinación de Unidades Médicas presentaran el informe sobre la evaluación de la ejecución de las Unidades Médicas.

La Subdirección de Administración Financiera consolidará la información cuatrimestral y preparará un informe de evaluación presupuestaria en base a los balances de ejecución de egresos mismo que será presentado a la Dirección Económica-Financiera.

17 Clausura y Liquidación

El Presupuesto del ejercicio económico 2013 se clausurará el 31 de diciembre del mismo año, los ingresos que se perciban después de esa fecha se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio anterior.

La Dirección Económica Financiera emitirá las Normas para la Clausura y Liquidación del ejercicio económico 2013.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

27

14 ENE 2013